



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: HERNAN ALFREDO RIVEROS RIVEROS  
DEMANDADOS: CECILIA ELENA MEZA DAZA Y RAUL PATIÑO CABRERA  
RADICADO: 20001 31 03 003 2014 00092 00.00.  
FECHA: 02 DE MAYO DE 2023

Teniendo en cuenta la apertura del proceso de negociación de deudas de la señora CECILIA ELENA MEZA DAZA C.C. 26.939.997, iniciado ante el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía. El despacho procede a darle aplicación a lo señalado en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P.<sup>1</sup>, en el sentido de suspender el proceso de la referencia, a partir del día 28 de abril de 2023, tal como lo ordena la norma en cita. En consecuencia, el Juzgado.

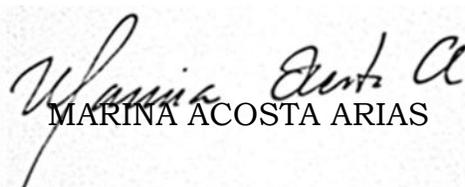
#### RESUELVE

PRIMERO. - Suspéndase el presente proceso a partir del día 28 de abril de 2023, respecto de la señora CECILIA ELENA MEZA DAZA C.C. 26.939.997, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: continúese el proceso, respecto del señor RAUL PATIÑO CABRERA.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

  
MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001 31 03 003 2014 00092-00  
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

En estado No.022 Hoy 03 DE MAYO DE 2023  
se notificó a las partes el auto que antecede  
(Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURAN  
Secretaria

<sup>1</sup> ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.